Junta de Andalucía
Consejería de Hacienda
y Financiación Europea
VERIFICACIONES INDUSTRIALES DE ANDALUCÍA, S.A.

ADENDA AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE OFICINA TÉCNICA DE SEGURIDAD Y DE SOPORTE EN SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN ENTRE VERIFICACIONES INDUSTRIALES DE ANDALUCÍA, S.A. E INGENIERÍA E INTEGRACIÓN AVANZADAS (INGENIA), S.A. DE FECHA 1 DE AGOSTO DE 2019

En Sevilla, a 29 de julio de 2021

REUNIDOS

De una parte, D. Francisco José Delgado Aguilera, mayor de edad, con NIF 80.119.832-E y Dª María Consuelo Arias Reyes, mayor de edad, con NIF 53.580.872-A, con domicilio ambos, a efectos del presente contrato, en Sevilla, calle Albert Einstein, número 2, Isla de la Cartuja, CP 41092.

De otra parte, D. José Blanco Arjona, mayor de edad, con 05.344.342-Q y domicilio a efectos del presente contrato en Málaga, calle Severo Ochoa, nº 43, CP 29590.

INTERVIENEN

D. Francisco José Delgado Aguilera en nombre y representación de la sociedad VERIFICACIONES INDUSTRIALES DE ANDALUCÍA, S.A. (en lo sucesivo, VEIASA), con CIF A-41398645 y con domicilio social en Sevilla, calle Albert Einstein, nº 2, Isla de la Cartuja, CP 41092, en virtud de escritura de elevación a público de acuerdos sociales de revocación y otorgamiento de poderes otorgada el día 24 de junio de 2021, ante el Notario de Sevilla D. Javier Feas Costilla, bajo el número 1.212 de su protocolo.

Don José Blanco Arjona, en nombre y representación, como apoderado, de la mercantil INGENIERÍA E INTEGRACIÓN AVANZADAS, S.A (en lo sucesivo LA EMPRESA), con CIF A-29584315, en virtud de escritura de elevación a público de acuerdos sociales, otorgada el día 30 de marzo de 1.994, ante el Notario del Ilustre Colegio de Granada, Mariano Parrizas Torres, bajo el número 868 de su protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de Málaga el día 23 de mayo de 1994, en el tomo 1.366, folio 176, hoja MA-11322, inscripción 3ª.

Se reconocen ambos comparecientes, en la representación en la que actúan, la capacidad y legitimación necesaria para celebrar la presente adenda, por lo que

EXPONEN

I.- Que como consecuencia de la adjudicación recaída en el expediente de contratación promovido por VEIASA por procedimiento abierto (Expediente CF050-18-086), para la contratación de los servicios de Oficina Técnica de Seguridad y de soporte en seguridad de la información, todo ello conforme al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, su Cuadro Resumen, el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentos publicados reguladores del procedimiento de adjudicación y ejecución del contrato las partes suscribieron el correspondiente contrato en fecha 1 de agosto de 2019, empezando a surtir efecto a partir del 11 de agosto de 2019, con una vigencia de 24 meses, (hasta el 11 de agosto de 2021), y por importe de CIENTO DIECISIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL EUROS (117.591 ú), IVA excluido.

II.- Que en la cláusula tercera del contrato (PLAZO) se establece que en el periodo de vigencia de 24 meses la EMPRESA ha de ejecutar el contrato empleando un máximo de 3.600 horas.

III.- Que a día de hoy, estando próxima la fecha de finalización de la vigencia del contrato (11 de agosto de 2021), se tiene consumido y facturado un total de 63.601,25ú, ya que por causas no imputables al contratista éste no ha podido finalizar de ejecutar las prestaciones objeto del contrato en el plazo de vigencia del mismo, por lo que surge la necesidad de ampliar el plazo inicial del contrato, por un plazo de 3 meses (hasta 11 Diciembre 2021) para que pueda finalizar los trabajos contratados, no alterando su naturaleza global ni implicando aumento alguno de su cuantía.

IV.- Que estando dicha situación dentro de las causas previstas en el artículo 203 y 195.2 de la LCSP, ya que el retraso en la ejecución de las prestaciones no ha sido causado por motivos imputables a la EMPRESA y ésta se ofrece a cumplir sus compromisos en el nuevo plazo concedido, es por lo que se procede a su formalización documental mediante la presente adenda, conforme al tenor de las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- AMPLIACIÓN DEL PLAZO DEL CONTRATO

Conforme a lo manifestado en los expositivos de la presente adenda, las partes acuerdan la ampliación del plazo del contrato, hasta 11 Diciembre 2021

SEGUNDA.- CONTINUIDAD DEL RESTO DE CLÁUSULAS

El resto de Cláusulas y pactos del contrato permanecen inalterados y exactamente idéntico a como fue suscrito inicialmente.

En prueba de conformidad con todo cuanto antecede, ambas partes firman por duplicado ejemplar y a un sólo efecto el presente documento que se compone de 3 páginas, reconociendo íntegramente el contenido de todas sus páginas y dándolo por reproducido con su firma en la presente, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Firma: 80119832E FRANCISCO JOSE DELGADO (R: A41398645) Firmado digitalmente por 80119832E FRANCISCO JOSE DELGADO (R: A41398645) Fecha: 2021.07.30 10:40:29 +02'00' VEIASA Fdo. D. Francisco José Delgado Aguilera P.P. VERIFICACIONES INDUSTRIALES DE ANDALUCÍA, S.A.	FIRMA: 05344342Q JOSE BLANCO (R: A29584315) Firmado digitalmente por 05344342Q JOSE BLANCO (R: A29584315) Fecha: 2021.09.09 11:22:58 +02'00' LA EMPRESA FDO. D JOSÉ BLANCO ARJONA P.P. INGENIERÍA E INTEGRACIÓN AVANZADAS, S.A